



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



| | | |
|---|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas | INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 1988 | Lunes 29 de febrero | Número 49 |

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, promovido por doña Victoria Pérez Revilla, mayor de edad, casada, y vecina de Villamayor de Treviño, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su tía carnal Brígida Revilla Varona, natural y fallecida en Villamayor de Treviño el día 13 de septiembre 1987, viuda de D. Emeiterio Serna García, ya fallecido, no habiendo dejado descendientes ni otorgado disposición testamentaria.

Reclaman la herencia sus hermanas Angela y Lucio Revilla Varona y sobrinos Emilia Revilla Alonso, Jesús Revilla Avendaño y Teodosio Revilla Avendaño, hijos del hermano Rosidio Revilla Varona, Victoria Pérez Revilla, hija de la hermana Benedicta Revilla Varona, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en el plazo de 30 días siguientes a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado de 1.ª Instancia número 3 de Burgos, bajo apercibimiento de paralles en otro.

Dado en Burgos, a 8 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible). 1252.—3.045,00

Juzgado de Distrito número uno

El Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas núm. 2.176 de 1982, sobre imprudencia con daños, contra José Manuel González de Diego, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, Avenida de Valencia núm. 6, 1.º derecha, en el que figura como perjudicado Francisco del Amo Zarco, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Burgos, Camino de la Plaza núm. 9, 5.º-A, en reclamación de las indemnizaciones, intereses legales decretados a su favor, costas y gastos devengados, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días, y bajo las condiciones que se indicarán los bienes muebles que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de marzo de 1988, a las 11,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 25 de abril de 1988, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 26 de mayo de 1988, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta, en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento, antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Primero. — Un mueble librería tres cuerpos, tres puertas, con cristales, uno central y dos a los extremos, seis cajones; valorado en la suma de ochenta mil pesetas.

Segundo: Cinco butacas tapizadas en marrón «panilla»; valoradas en cincuenta y cinco mil pesetas.

Tercero: Una mesa ovalada, mármol negro, patas metálicas, falta el mármol; valorada pericialmente en nueve mil pesetas.

Cuarto: Un aparador, de mármol blanco, de 3 por 0,70; tasado pericialmente en la suma de 38.000 pesetas.

Quinto: Una mesa ovalada de 14 por 100, con faltas; valorada pericialmente en 9.000 pesetas.

Sexto: Seis sillas tapizadas; valoradas en 36.000 pesetas.

Séptimo: Dos lámparas techo en buen estado; valoradas pericialmente en 24.000 pesetas.

Octavo: Un acuario «pecera», tasado pericialmente en la suma de 18.000 pesetas.

Noveno: Una consola de 124 por 52, mármol negro; valorada pericialmente en treinta mil pesetas.

Se hace constar que el valor total de los muebles embargados y tasados pericialmente, ascienden a doscientas noventa y nueve mil pesetas, y que los mismos se encuentran en depósito en poder del perjudicado expresado, don Francisco Del Amo Zarco.

Dado en Burgos, a 18 de febrero de 1988. — El Magistrado Juez de Distrito núm. 1 (ilegible). — La Secretaria Judicial (ilegible).

1183.—10.875,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y emplazamiento

Por resolución dictada en autos de juicio de cognición núm. 10/88, seguidos a instancia de doña Obdulía Pereda Guerra y D.^a Emiliana y D.^a Encarnación Guerra Porres, contra herederos de doña Antonia, doña Susana y doña Matilde Guerra Porres, contra D. Fabriciano Guerra Porres o sus posibles herederos, si hubiera fallecido, cuyo número de identidad al igual que los anteriores se desconocen, contra doña Encarnación Porres Guerra, de domicilio desconocido, contra D. Mariano Guerra Guerra, de domicilio desconocido, y contra D. Jaime, doña Amparo y don Renato Porres Guerra, por la presente se emplaza a los demandados desconocidos o igualmente de domicilio desconocido, a fin de que en el plazo de seis días, se personen en autos bajo apercibimiento de que si así no lo verifican, serán declarados en rebeldía siguiendo los autos su curso legal.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos y asimismo a los de domicilio desconocido, la extiendo y firmo en Villarcayo, a 3 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible).

938.—2.475,00

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 66/88, a instancia de D. Antonio Doñate Vicente de Vera, vecino de Burgos, representado por el Procurador señor Pérez Iglesias, contra resolución de la Dirección General de Política Interior de 29 de octubre de 1987, número 119.515, que desestima recurso de

alzada interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de Burgos, acumuladas, recaídas en los expedientes núms. 298 y 299, en los que se imponen al establecimiento «Don Pepe» del cual es cotitular el recurrente, de multa de 5.000 y 10.000 pesetas.

—oOo—

Número 98/88, a instancia de D. Máximo Pastor Alonso, representado por el Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero, de 30 de noviembre de 1987, desestimando recursos de reposición interpuestos por el recurrente y Grupo de Concejales del C. D. S. del Ayuntamiento de Aranda de Duero, de 26 de noviembre de 1987, interpuestos contra acuerdo del Pleno de 23 de noviembre de 1987, desestimando moción solicitando declaración de incompatibilidad que afecta a los Concejales D.^a Leonisa Ull Laita del Grupo Socialista y a D. Angel Guerra García, del Grupo Popular, del citado Ayuntamiento.

—oOo—

Número 955/87, a instancia de Constructora Peache, S. A., representado por el Procurador D. Eusebio G. Gómez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo por el T. E. A. Provincial de Burgos, al recurso económico-administrativo presentado por Constructora Peache, S. A., el día 5 de septiembre de 1986, contra la rectificación, en la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, efectuada por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar —dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia—, en la certificación núm. 6, expedida por dicho organismo en su calidad de contratante de obra de un Centro de 8 unidades de E. G. B. en La Charca de Miranda de Ebro (Burgos), del que es adjudicataria la recurrente.

—oOo—

Número 104/88, a instancia de D. Julio Arribas Lázaro, vecino de Regumiel de la Sierra y representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, contra resolución de 4 de diciembre de 1987 del Pleno del Ayuntamiento de Re-

gumiel de la Sierra, desestimando recurso de reposición interpuesto por la paralización de obras en el lugar denominado «Prado de Arriba», de Regumiel de la Sierra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviene, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1988.—
El Presidente, José-Luis López Muñoz.—El Secretario, Licinio Vaquero.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE BURGOS

La Cámara de la Propiedad Urbana de Burgos precisa contratar, por plazo de un año, y mediante contrato temporal, un Letrado colegiado en Burgos, con arreglo a las siguientes condiciones:

— Sueldo: El determinado por el Convenio de Oficinas y Despachos de Burgos.

— Horario: 7 horas diarias: de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas, sin perjuicio de que se modifique por la Cámara. Asistencia para asesoramiento, a juntas de comunidades de propietarios que se celebren en las oficinas de la Cámara de 20 a 22 horas.

— Prohibición del ejercicio de la abogacía excepto en los casos encargados por la Cámara.

— Contrato temporal de un año de duración.

— Seguridad Social.

La selección, previo examen sobre materias que afectan a la Propiedad Urbana (arrendamientos urbanos, propiedad horizontal, urbanismo, derecho fiscal, etc.), se efectuará en la segunda quincena de marzo de 1988, por un Tribunal designado por la Cámara.

Los interesados deberán presentar instancia en la Secretaría de la Cámara de la Propiedad, Plaza Calvo Sotelo núm. 9, 3.º, acompañando «curriculum vitae» y expediente

académico antes del día 10 de marzo de 1988.

Burgos, a 22 de febrero de 1988.
1302.—2.325,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Junta Administrativa de Dobro (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riego de 84,0400 Has.

Caudal de agua solicitado: 32 litros por segundo, en el mes de julio que es el de máximas necesidades para llenado de balsa de 73.000 m.³.

Corriente de donde se ha de derivar las aguas: Arroyo «Socotana».

Términos municipales donde radican las obras: Los Altos (Burgos).

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial», se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, art. 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, «B. O. del Estado» núm. 103 del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 4 de febrero de 1988.
El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

991.—3.750,00

Comisaría de Aguas

La Junta Vecinal de Franco-Condado de Treviño (Burgos), ha solicitado autorización para realizar obras de limpieza del cauce del río Ayuda a su paso por dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 4 de enero de 1987.
—El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

1181.—1.875,00

La Junta Administrativa de Villacomparada de Rueda (Burgos), ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación.

Paraje: «Sotocondo».

Municipio: Villacomparada de Rueda (Burgos).

Río: Nela.

Volumen total de madera: 16 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Limpieza de cauce.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de enero de 1988.
—El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

1066.—2.985,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

INFORMACION PUBLICA

El Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y S. E., Sector Subpirenaico UCT-20R (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales, procedentes de la población residente en dicho regimiento, al cauce de un arroyo afluente del río Urbel, en término municipal de Huérmeces (Burgos).

Nota anuncio.—

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

—Fosa séptica tipo tanque cilíndrico, de 5 m. de longitud y 2,5 metros de diámetro, prefabricado, con un tratamiento previo de desbaste, y seguida de una arqueta de cloración de sección rectangular de 3,40 × 1,10 m. y altura de 1,20 m.

Las aguas tratadas de dicho Regimiento se vierten al cauce del A.º afluente del río Urbel en término municipal de Huérmeces (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, (Boletín Oficial E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de 30 días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hi-

drográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de Oficina.

Valladolid, 27 de enero de 1988.
—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1065.—3.825,00

El Ayuntamiento de Sotresgudo (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Salazar de Amaya al cauce del río Fresno, afluente del río Pisuerga, en término municipal de Sotresgudo (Burgos).

Nota anuncio.—

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular, de 5,40 × 5,80 m. de dimensiones exteriores y de 2,70 m. de profundidad, dividida en dos cámaras iguales, con una capacidad total de 40 metros cúbicos.

Las aguas tratadas de la localidad de Salazar de Amaya se vierten al cauce del río Fresno, afluente del Pisuerga, en término municipal de Sotresgudo (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril (B. O. del E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Confederación Hidrográfica, Muro, número 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, en la calle Muro 5, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, a 8 de enero de 1988.
—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1020.—3.075,00

Ayuntamiento de Lerma

En cumplimiento de la base cuarta de la convocatoria de oposición

libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, se aprueba y hace pública la relación de admitidos y excluidos, que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Los aspirantes excluidos disponen del plazo de diez días hábiles para interponer las reclamaciones que estimen pertinentes contra la exclusión.

Aspirantes admitidos:

- 1.—García García, M.ª Soledad.
- 2.—Martín de la Fuente, M.ª Be-goña.
- 3.—Palacios Baños, M.ª Visitación.
- 4.—Palacios Miguel, M.ª Montserrat.
- 5.—Plaza Ruiz, M.ª Sol.
- 6.—Salazar Angulo, M.ª Esther.

Aspirantes excluidos:

- 1.—Ortega Izquierdo, M.ª Eleazar.
- Motivo de la exclusión: Presentación fuera de plazo.

Lerma, 17 de febrero de 1988. —
El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8-2-1988, el presupuesto general para el ejercicio de 1988, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el art. 446 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes, dentro del mismo, podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes para ante esta Corporación Municipal.

Tal como dispone el art. 447 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, están legitimados para entablar recurso contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el núm. 1 del art. 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

a) Los habitantes del territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre que, en este último caso, tuvieren la facultad de gestionarlos o defenderlos, con arreglo a las normas legales, o a las disposiciones de sus Estatutos.

Únicamente podrán entablarse recursos contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o consignarse para el de atenciones que no sean de competencia de aquélla.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

No se admitirán contra el presupuesto, reclamaciones, peticiones ni observaciones sobre tarifas u ordenanzas de recursos de las Entidades Locales, aun cuando constituyan la base de los ingresos consignados en aquél, por ser objeto de procedimiento establecido para la aprobación de tales ordenanzas.

En Estépar, a 10 de febrero de 1988. — El Alcalde, Mariano Berezo Lozano.

Ayuntamiento de Fuentemolinos

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentemolinos, a 12 de febrero de 1988. — El Alcalde, Víctor-V. Madrigal Carrascal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

— Torrecilla del Monte.

— Arija, respecto al ejercicio de 1986.

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 10-10-1987, se eleva definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.400.506 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.485.234 pesetas.

4. Transferencias corrientes pesetas, 500.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 5.000.000.

7. Transferencias de capital, pesetas, 89.760.

Total del presupuesto preventivo: 8.976.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 1.540.747.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 384.500.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 750.000.

4. Transferencias corrientes pesetas, 1.364.304.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 470.000.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 4.466.449 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 8.976.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Fresnillo de las Dueñas, a 29 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente núm. uno de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Padilla de Arriba, a 30 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Solduengo

De conformidad con los preceptos aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, adoptó por mayoría absoluta de sus miembros el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal de suministro de agua potable a domicilio.

Se abre un período de información pública, por espacio de trein-

ta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por esta Junta. Caso de no formularse reclamación alguna se entenderá definitivo el acuerdo, tras la publicación íntegra de dicha Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento y examen de la Ordenanza en la Secretaría de esta Junta.

Solduengo, 30 de enero de 1988. El Alcalde Pedáneo, Antonio Espinosa Gómez.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

ORDENANZA FISCAL

Tasa por Servicios de Alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares

Artículo 1.º — Este Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le concede el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, la Ley 40/81 de 28 de octubre y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, exaccionará la Tasa a que se alude en el enunciado de la presente Ordenanza.

Art. 2.º — El objeto de esta Tasa lo constituyen:

- a) El desagüe de las aguas negras a la red municipal, o
- b) La prestación del servicio de vigilancia especial de las alcantarillas particulares.

Art. 3.º — La obligación de contribuir en el supuesto a) del artículo anterior nace por la utilización de la red de alcantarillado mediante desagüe, en cualquier clase de inmuebles.

En el supuesto b) del artículo 2.º se origina dicha obligación de contribuir por la prestación del servicio de vigilancia, que tendrá, en todo caso, el carácter de obligatorio.

Art. 4.º — El sujeto pasivo será la persona o personas a cuyo nombre figure la finca por la que se ha de abonar la tasa.

Art. 5.º — El pago de este derecho se realizará junto con el de las restantes contribuciones e impuestos municipales, excepto cuando se trate de acometidas a la red general, en cuyo caso el abono procederá a la obra que se lleve a cabo a tal fin.

Art. 6.º — Las bases de gravamen y tarifas aplicables serán:

1. Base de gravamen:

Se tomará como base de la presente exacción, el importe del recibo correspondiente al suministro de agua potable.

2. Tarifa:

La tarifa a aplicar será la siguiente: 25 % sobre la base de gravamen.

La tarifa mínima trimestral será de 150 pesetas.

Art. 7.º — Se exceptúan del pago total de estas exacciones al Estado, la Provincia y el Municipio de Espinosa de los Monteros, en los términos señalados en el artículo 9 del Real Decreto 3250 de 1976.

Art. 8.º — Defraudación y penalidad: Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legítimos, con propósito de eludir totalmente, o de aminorar, el pago de las cuotas correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

La defraudación se sancionará con multas hasta el duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir.

No se impondrá penalidad superior al importe de la cuota, cuando el contribuyente, sin haber sigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitud accidentales, o de cuantía que no produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

La reincidencia se castigará siempre con multa del duplo de las cantidades defraudadas.

Las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multas de 1.000 pesetas.

Art. 9.º — Esta Ordenanza regirá indefinidamente, hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1987.

Espinosa de los Monteros, a 14 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Arbitrio con fines no fiscales sobre perros

Artículo 1.º — Este Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le concede el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, la Ley 40/81 de 28 de octubre y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, exaccionará la Tasa a que se alude en el enunciado de la presente Ordenanza.

Art. 2.º — El objeto de dicha tasa lo constituye alguno de los aprovechamientos especiales reseñados en el art. 4.º lo cual determina la obligación de contribuir.

Art. 3.º — El sujeto pasivo de la exacción será la persona que solicitó la pertinente autorización para el aprovechamiento especial objeto de esta Ordenanza o, en caso de que no hubiese interesado la licencia, la beneficiaria del repetido aprovechamiento.

Art. 4.º — Las bases del gravamen y la tarifa aplicable serán las siguientes:

Ptas./año

| | |
|--|-----|
| Cada perro guardián en la villa | 65 |
| Cada perro de caza | 100 |
| Cada perro de los pueblos | 35 |

Se exceptúan del pago del arbitrio los perros que sirvan de lazarillo a los ciegos, pero con la obligación de que el perro figure inscrito en la matrícula oficial.

Art. 5.º — Los beneficiarios del aprovechamiento deberán hacer anualmente la declaración de los perros que les pertenezcan en la primera quincena de enero, así como de las altas cuando éstas se produzcan durante el año, abonando en dicho momento la cuota correspondiente.

Art. 6.º — Defraudación y penalidad: Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legítimos, con propósito de eludir totalmente, o de aminorar, el pago de las cuotas correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

La defraudación se sancionará con multas hasta el duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir.

No se impondrá penalidad superior al importe de la cuota, cuando el contribuyente, sin haber sigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitud accidentales, o de cuantía que no produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

La reincidencia se castigará siempre con multa del duplo de las cantidades defraudadas.

Las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multas de 1.000 pesetas.

Art. 7.º — Esta Ordenanza regirá indefinidamente, hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1987.

Espinosa de los Monteros, a 14 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

—

Arbitrios con fines no fiscales sobre limpieza y decoro de fachadas y terrenos sin vallar

Artículo 1.º — Este Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le concede el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, la Ley 40/81 de 28 de octubre y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, exaccionará la Tasa a que se alude en el enunciado de la presente Ordenanza.

Art. 2.º — El objeto de este arbitrio lo constituyen las fincas reseñadas en el artículo 4.º de esta Ordenanza, las cuales determinan la obligación de contribuir.

Art. 3.º — El sujeto pasivo de esta exacción será la persona propietaria de las aludidas fincas.

Art. 4.º — Las bases del gravamen y las tarifas aplicables serán las siguientes:

— Las construcciones cuyas fachadas presenten evidentes muestras de falta de limpieza o decoro, abonarán al año 5 pesetas por metro cuadrado.

— Los terrenos no cercados colindantes con la vía pública sitos en casco urbano o que cuenten con calzada pavimentada y alumbrado público abonarán por metro lineal de fachada, 20 ptas. al año.

— Los terrenos cercados, en deficiente estado, 7 pesetas metro lineal al año.

Art. 5.º — El Ayuntamiento, oído el informe de un técnico, formará anualmente un padrón de tales construcciones que será expuesto al público a efectos de reclamaciones durante quince días, siendo éstas resueltas por dicha Corporación, sin perjuicio de los ulteriores recursos que procedan. Serán dados de baja del arbitrio los edificios cuyos propietarios justifiquen haber realizado las obras de limpieza y decoro precisas, causando efectos tal baja en relación con esta exacción a partir del mes siguiente a la fecha en que se hayan finalizado las aludidas obras.

Las cercas, para ser consideradas como tales, deberán tener al menos dos metros de altura y con contorno de mampostería debidamente enlucida al exterior.

Art. 6.º — El abono del arbitrio se realizará con el de las demás exacciones municipales.

Art. 7.º — Defraudación y penalidad: Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legítimos, con propósito de eludir totalmente, o de aminorar, el pago de las cuotas correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

La defraudación se sancionará con multas hasta el duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir.

No se impondrá penalidad superior al importe de la cuota, cuando el contribuyente, sin haber sigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitud accidentales, o de cuantía que no produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

La reincidencia se castigará siempre con multa del duplo de las cantidades defraudadas.

Las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multas de 1.000 pesetas.

Art. 8.º — Esta Ordenanza regirá indefinidamente, hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1987.

Espinosa de los Monteros, a 14 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Subasta «A»

1. Objeto. — Contratación por subasta, con trámite de admisión previa, de la ejecución parcial de las obras de «Rehabilitación del Ayuntamiento de Condado de Treviño, Burgos» (edificio Casa Consistorial), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro María Elizalde Pérez de Ciriza.

Plazo de ejecución. — El plazo para la total ejecución del objeto se fija en seis meses, a contar desde la notificación al contratista adjudicatario.

2. Tipo de licitación. — Tres millones trescientas tres mil ciento seis mil pesetas (3.303.106 pesetas) correspondientes al Presupuesto de Ejecución Material, gastos generales y beneficio industrial, exceptuándose del presupuesto del proyecto, el capítulo de carpintería de madera y el de mobiliario, incluido el I. V. A., sobre el que se pujará a la baja.

3. Garantías. — Provisional, para tomar parte en la subasta, del 3 por 100 de la licitación (99.093 pesetas). La definitiva, el 4 por 100 del importe del remate.

4. Pliego de condiciones. — Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinarse el pliego de condiciones y presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

5. Admisión previa. — Para ser admitido a la subasta, el licitador ha de acreditar fehacientemente los siguientes extremos:

a) Capacitación técnica suficiente para la realización de las obras con dotación de maquinaria y personal operario adecuado con-

forme dispone el proyecto de obras.

b) Experiencia en obras de rehabilitación de edificios, con un presupuesto mínimo de diez millones (10.000.000) de pesetas y en obras para la Administración de seis millones (6.000.000) de ptas.

Los licitadores que no cumplan estos requisitos previos serán excluidos y no serán admitidos a la subasta.

6. Presentación de plicas. — En Secretaría de la Corporación, en horas de oficina, hasta el día en que finalice el plazo de veinte hábiles, a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones al pliego de condiciones sin que haya habido alguna, o una vez resueltas las habidas (lo que se anunciaría de nuevo).

7. Documentos que se deben presentar:

— Proposición conforme a modelo abajo descrito, en sobre cerrado.

— Documentación acreditativa de la personalidad del contratista y los poderes y justificantes declarados bastante de representación en su caso.

— Declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

— Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

— Documento de calificación empresarial. (En sobre aparte abierto).

— Documentación acreditativa de que se cumplen las condiciones del trámite de admisión previa (en sobre aparte abierto).

8. Apertura de plicas. — A las catorce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Subasta «A».

D., con domicilio en, y D. N. I. núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de conforme acredito con poder notarial, declarado bastante), desea tomar parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos), relativa a la ejecución de las obras de «Rehabilitación del Ayuntamiento de Condado de Treviño, Burgos»

(edificio Casa Consistorial), anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha, a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

— Que se compromete a ejecutar las obras de referencia en el precio de (en letra y número) pesetas.

Treviño, a 3 de febrero de 1988.
El Alcalde, Jesús Dulanto.

996.—7.545,00

Subasta «B»

1. Objeto. — Contratación por subasta, con trámite de admisión previa, de las obras de «Rehabilitación del Ayuntamiento de Condado de Treviño, Burgos» (edificio Casa Consistorial), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro María Elizalde Pérez de Ciriza, referido al capítulo VI «Carpintería de Madera».

Plazo de ejecución. — El plazo para la total ejecución del objeto se fija en seis meses, a contar desde la notificación al contratista adjudicatario.

2. Tipo de licitación. — Dos millones cuatrocientas tres mil once pesetas (2.403.011 pesetas), que corresponden al Presupuesto de Ejecución Material, Gastos Generales y Beneficio Industrial, referido exclusivamente al capítulo VI, Carpintería de Madera, del proyecto anteriormente mencionado, incluido el I. V. A., sobre el que se pujará a la baja.

3. Garantías. — Provisional, para tomar parte en la subasta, el 3 por 100 de la licitación (72.090 pesetas). La definitiva, el 4 por 100 del importe del remate.

4. Pliego de condiciones. — Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinarse el pliego de condiciones y presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

5. Admisión previa. — Para ser admitido a la subasta, el licitador ha de acreditar fehacientemente los siguientes extremos:

a) Capacitación técnica suficiente para la realización de las obras con dotación de maquinaria y personal operario adecuado conforme dispone el proyecto de obras.

Los licitadores que no cumplan este requisito serán excluidos y no serán admitidos a la subasta.

6. Presentación de plicas. — En Secretaría de la Corporación, en horas de oficina, hasta el día en que finalice el plazo de veinte hábiles, a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones al pliego de condiciones sin que haya habido alguna, o una vez resueltas las habidas (lo que se anunciaría de nuevo).

7. Documentos que se deben presentar:

— Proposición conforme a modelo abajo descrito, en sobre cerrado.

— Documentación acreditativa de la personalidad del contratista y los poderes y justificantes declarados bastante de representación en su caso.

— Declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

— Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

— Documento de calificación empresarial. (En sobre aparte abierto).

— Documentación acreditativa de que se cumplen las condiciones del trámite de admisión previa (en sobre aparte abierto).

8. Apertura de plicas. — A las catorce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Subasta «B».

D., con domicilio en, y D. N. I. núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de conforme acredito con poder notarial, declarado bastante), desea tomar parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos), relativa a la ejecución de las obras de «Rehabilitación del Ayuntamiento de Condado de Treviño, Burgos» (edificio Casa Consistorial), anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha, a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

— Que se compromete a ejecutar las obras de referencia en el precio de (en letra y número) pesetas.

Treviño, a 3 de febrero de 1988.
El Alcalde, Jesús Dulanto.

997.—7.080,00